

	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA EPA NIT: 900.816.913-7	
	RESOLUCIÓN	
Código: FT-JU-002	Versión:001	Fecha de actualización: 08/07/2025

RESOLUCIÓN No. 2026-140
(20 DE MAYO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL DECRETO No. 0174 DEL 14 DE MAYO DE 2026 EMANADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”

El suscrito Director General del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, en uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias y en especial por las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 034 de 2014,

CONSIDERANDO

Qué, el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.


Qué, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*.

Qué, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad *“(…) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*

Qué, el artículo 33 de la Ley 1617 de 2013, dispone que las entidades descentralizadas del orden distrital: *“se someterán a las normas que contenga la Constitución, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición, características, organización y funcionamiento”.*

Qué, mediante el acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que, la Ley 725 de 2001 reconoce el 21 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Afrocolombianidad, en “Homenaje a los ciento cincuenta (150) años de abolición de la esclavitud en Colombia consagrada en la Ley 21 de

	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA EPA NIT: 900.816.913-7	
	RESOLUCIÓN	
Código: FT-JU-002	Versión:001	Fecha de actualización: 08/07/2025

mayo de 1851, en reconocimiento a la pluriétnicidad de la nación colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica”.

Que, la Alcaldía Distrital de Buenaventura expidió el Decreto 0174 del 14 de mayo de 2026 “por medio del cual se declara día cívico en el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en conmemoración del día Nacional de la Afrocolombianidad”.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Director General del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Decreto No. 0174 del 14 de mayo de 2026, emanado por la Alcaldía Distrital de Buenaventura “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD”.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR a los servidores públicos y contratistas del EPA BUENAVENTURA, para que participen en las actividades programadas con ocasión a la conmemoración del día Nacional de la Afrocolombianidad.

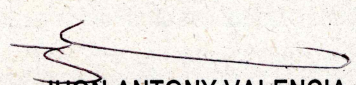
ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la comunidad en general y servidores públicos adscritos al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, que no se prestara el servicio el día 21 de mayo de 2026, con ocasión a la conmemoración del día Nacional de la Afrocolombianidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad e informar de esta decisión a los funcionarios de la entidad y comunidad en general, en un lugar visible de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se expide en Buenaventura; valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JHON ANTONY VALENCIA CAICEDO
 Director General
 Establecimiento Público Ambiental
 Distrito de Buenaventura

Proyectó: Jordy Mauricio Lozano Angulo- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Sandra Jimena Asprilla – Subdirectora Administrativa y Financiera
 Hilda Mariana Muñoz Curillo – Secretaria General
 Aprobó: Jhon Antony Valencia Caicedo- Director General